

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS265/24
WT/DS266/24
WT/DS283/5
3 de diciembre de 2004

(04-5287)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN DE AZÚCAR

Acuerdo de procedimiento entre Australia, el Brasil, Tailandia y las Comunidades Europeas en relación con el plazo previsto en el párrafo 4 del artículo 16 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 2 de diciembre de 2004, dirigida por las delegaciones de Australia, el Brasil, Tailandia y las Comunidades Europeas a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esas delegaciones.

Australia, el Brasil, Tailandia y las Comunidades Europeas solicitan que el 13 de septiembre de 2004 se celebre una reunión del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), para examinar el siguiente punto: "Comunidades Europeas - Subvenciones a la exportación de azúcar: Acuerdo de procedimiento entre Australia, el Brasil, Tailandia y las Comunidades Europeas en relación con el plazo previsto en el párrafo 4 del artículo 16 del ESD."

Solicitamos que el OSD acceda a que se aplaze la consideración de los informes del Grupo Especial que examinó el asunto "Comunidades Europeas - Subvenciones a la exportación de azúcar" (WT/DS265/R, WT/DS266/R y WT/DS283/R) y prorrogue hasta el 31 de enero de 2005 el plazo correspondiente, establecido en el párrafo 4 del artículo 16 del ESD.

A continuación figura el texto del acuerdo de procedimiento entre las partes en la diferencia.

Le agradeceríamos que distribuyera el presente documento a los Miembros de la OMC.

**CE - SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN DE AZÚCAR
(WT/DS265, 266 y 283)**

**Acuerdo de procedimiento entre Australia, el Brasil, Tailandia
y las Comunidades Europeas en relación con el plazo previsto
en el párrafo 4 del artículo 16 del ESD**

1º de diciembre de 2004

1. A fin de tener en cuenta el período de fin de año, y para evitar inconvenientes en el procedimiento de apelación, las partes mencionadas convienen en que se prorrogue hasta el 31 de enero de 2005 el plazo de 60 días establecido en el párrafo 4 del artículo 16 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD) aplicable a las diferencias indicadas *supra*, y en que se procurará obtener el asentimiento del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) para esta prórroga en una reunión del OSD que se solicitará para el 13 de diciembre de 2004.
2. Se conviene en esta prórroga en el entendimiento de que se preservan los derechos de las partes en las diferencias con respecto a la adopción o la apelación de los informes del Grupo Especial, como si se hubiera solicitado tal adopción o apelación dentro de los 60 días especificados en el párrafo 4 del artículo 16 del ESD.
3. Las Comunidades Europeas (CE) presentarán su anuncio de apelación con respecto a los informes del Grupo Especial en estas diferencias el 13 de enero de 2005, en la medida en que se obtenga el asentimiento del OSD a que se hace referencia en el párrafo 1.
4. Si por cualquier razón las CE no presentaran su anuncio de apelación el 13 de enero de 2005, los reclamantes podrán solicitar, individual o conjuntamente, una reunión del OSD para la adopción de los informes del Grupo Especial dentro del plazo de 60 días prorrogado.
5. Las partes convienen también en que los reclamantes solicitarán que se celebre una segunda reunión del OSD el 14 de diciembre de 2004 para la adopción de los informes del Grupo Especial dentro del plazo inicial de 60 días en caso de que ello fuera necesario, pero que se retirará esa solicitud si se obtiene el asentimiento del OSD a que se hace referencia en el párrafo 1.

Firmado:

Excmo. Sr. David Spencer
Embajador
Representante Permanente de Australia

Excmo. Sr. Luiz Felipe de Seixas Correa
Embajador
Representante Permanente del Brasil

Excma. Sra. Puangrat Asavapisit
Embajadora
Representante Permanente de Tailandia

Excmo. Sr. Carlo Trojan
Embajador
Representante Permanente de las CE
